1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del Proyecto: 2400064
Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
Actividad: 16 - IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES.
Código BPIN: 2024765200012

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría de Salud

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 4055
Fecha de Expedición: Agosto 22 de 2026
Número de solicitud: 4081
Rubro: 2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
Valor: CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($104.000.000)
Proyecto: 2400064 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.
Código BPIN: 2024765200012

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	Contrato / convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público
_____	_____	_____	_____		_____		

Scanned with CamScanner

				profesionales _____		_____	_____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación +_____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro ___x____ ¿Cuál? Prestación de servicios	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Es por ello, que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y Documentos Previos” del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, se elabora a continuación los estudios y documentos previos para determinar la oportunidad y la conveniencia para adelantar un proceso de contratación a través del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior con el fin de establecer con precisión la necesidad de la entidad y la forma de satisfacerla, todo ello atendiendo al principio de planeación.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas

Scanned with CamScanner

las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por otra parte y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde a través del artículo vigésimo segundo, se asignaron las funciones y competencias a cargo de la **SECRETARÍA DE SALUD**, las cuales son:

"1. Dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Municipio.
2. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas y proyectos en salud y en seguridad social de acuerdo con los lineamientos existentes.
3. Garantizar que la población residente en el Municipio, reciba la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con la mejor calidad posible.
4. Garantizar y mantener el aseguramiento universal de los habitantes del Municipio al Sistema General de Seguridad Social de Salud y la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención o de acuerdo con su competencia.
5. Diseñar, formular, ejecutar y evaluar el Plan Territorial de Salud Pública, así como coordinar con los sectores y la comunidad, las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.
6. Coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
7. Proponer al Alcalde iniciativas que permitan articular programas y proyectos intersectoriales e interinstitucionales, con la comunidad, la familia o las personas en el Municipio y coordinar su ejecución.
8. Administrar y controlar de manera eficiente y eficaz el uso todos los recursos destinados a la salud de los habitantes del Municipio, con destinación específica para la salud.
9. Ejercer las atribuciones de inspección, vigilancia y control de la salud pública y del sector público de conformidad con las competencias y disposiciones legales, para garantizar la calidad del sistema y el cumplimiento de las mismas.
10. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social en salud.
11. Estudiar y proponer las tarifas por servicios prestados por la Secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
12. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
13. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.
14. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.
15. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio."

Scanned with CamScanner

De igual forma, en el Decreto citado en precedente, se asignaron las funciones y competencias de la SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, en el artículo vigésimo tercero, entre las cuales se citan:

"(…) 2. Garantizar la atención, la calidad y la gestión de la atención primaria en salud y propender por la buena calidad y adecuado funcionamiento de la oferta de servicios de salud pública que se haga en el Municipio de Palmira.

(…)
4. Coordinar y Ejecutar las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con otras entidades, organizaciones del Municipio y la participación de la comunidad.

5. Efectuar las funciones de inspección, vigilancia y control del Sistema de Salud del Municipio, dentro del marco normativo vigente. (…)"

Las funciones transcritas no son disposiciones abstractas. Detrás de cada una de ellas hay una responsabilidad concreta con la vida y la salud de los habitantes de Palmira, y es precisamente en ese vínculo donde encuentra su razón de ser la presente contratación.

Cuando la norma le encarga a la Secretaría de Salud garantizar que la población reciba servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con la mejor calidad posible, no está hablando únicamente de médicos, enfermeras o camas hospitalarias. Está hablando también de las vacunas que cada año protegen a los niños y niñas del municipio de enfermedades que, sin inmunización, podrían ser mortales. Y esas vacunas, desde el momento en que llegan al Centro de Acopio del PAI hasta que son aplicadas en los puntos de vacunación, dependen por completo de que la cadena de frío funcione sin interrupciones. Un compresor que falla, un refrigerador que pierde temperatura o una planta eléctrica que no transfiere automáticamente ante un corte de luz no son simples averías técnicas: son riesgos reales para la salud de la población más vulnerable.

Del mismo modo, el diseño y ejecución del Plan Territorial de Salud Pública y la coordinación de las políticas de promoción y prevención de la enfermedad pilares centrales del quehacer de esta Secretaría, encuentran en el programa de vacunación uno de sus instrumentos más eficaces. Vacunar es, en esencia, prevenir. Pero esa prevención solo es real si los biológicos conservan su capacidad inmunogénica, lo que a su vez solo es posible si los equipos que los custodian reciben el mantenimiento técnico que requieren.

Hay también una dimensión de responsabilidad sobre los recursos públicos que no puede ignorarse. Administrar con eficiencia y eficacia los bienes destinados a la salud del municipio implica proteger el patrimonio biológico que el Estado ha adquirido para beneficio de su comunidad. Permitir que una vacuna se pierda por ausencia de mantenimiento no es solo un daño al erario; es una falla en el compromiso que la institución tiene con quienes confían en ella.

Scanned with CamScanner

Por todo ello, la presente contratación no nace de una conveniencia administrativa ni de un gasto opcional. Nace del deber que tiene la Secretaría de Salud de Palmira de cumplir, en la práctica y no solo en el papel, con cada una de las funciones que le han sido encomendadas. Mantener en óptimas condiciones los equipos de la cadena de frío del Centro de Acopio Municipal del PAI es, en últimas, mantener la promesa de salud que el Estado le hace a su comunidad.

6.1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

El Municipio de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del ACUERDO Nº. 028 DE 2025 del 19 de noviembre de 2025 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."* específicamente en el artículo 10 donde se dispone lo siguiente:

"(...) ***ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.***

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación le fue otorgada a la Secretaría de Salud, mediante Decreto No. 584 del 5 de junio del 2024, "*POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL A LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*"

> ***"(...) ARTÍCULO 1. OBJETO:*** *El Presente Decreto delega la competencia en los Secretarios de Despacho y directores de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira al capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de al que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y postcontractual de las compras públicas.*

Scanned with CamScanner

Parágrafo 1. *La etapa precontractual comprende desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la notificación de la resolución de adjudicación o la declaratoria de desierta. La etapa contractual comprende desde la celebración del contrato o la aceptación de la oferta hasta la recepción a satisfacción del bien, obra o servicio, el vencimiento del plazo de ejecución o la terminación anticipada del contrato, lo que suceda primero. La etapa postcontractual comprende desde la terminación del contrato, cualquiera sea su causa, hasta el vencimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación, como ocurre con las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes y hasta el cierre del expediente contractual.*

Parágrafo 2. *Todas las actuaciones delegadas mediante el presente Decreto deben ser acordes y ejecutarse de forma armónica con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Palmira. (…)*

*"**Artículo 6. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**. Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces"*

6.2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La justificación de la necesidad fue radicada por la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Palmira, a través de Nota Interna con TRD 191.1.48.51.00000001.15.2026000298 del 12 de mayo de 2026, suscrita por la Subsecretaria de Salud Pública, ~~Mayerli Pantoja Martínez,~~ en aras de iniciar la estructuración del presente proceso de contratación desde su necesidad requerida por la Dimensión de Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, manifestando lo siguiente:

El Municipio de Palmira, a través de la Secretaría de Salud, en su calidad de autoridad sanitaria territorial, tiene la responsabilidad constitucional y legal de desarrollar las acciones necesarias para la protección de la salud pública de sus habitantes. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 49 que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, y que corresponde a las autoridades organizar, dirigir y reglamentar su prestación, así como adoptar las medidas de saneamiento ambiental que sean necesarias. En ese mismo orden, los artículos 63 y 102 de la Carta Política imponen al Estado la obligación de proteger y conservar los bienes de uso público destinados a la prestación de servicios esenciales, entre los cuales se encuentran los equipos e infraestructura que conforman la red de frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 715 de 2001 asigna en sus artículos 42 y 43 a los municipios la obligación de adquirir, distribuir y supervisar el suministro de biológicos, lo que comprende no solo la disponibilidad de las vacunas sino la responsabilidad indeclinable de garantizar las condiciones técnicas y físicas necesarias para su correcta conservación. Complementariamente, el artículo 38,

Scanned with CamScanner

numerales 22 y 23, de la Ley 1952 de 2019 —Código General Disciplinario, vigente desde el 1° de julio de 2021 en reemplazo de la Ley 734 de 2002— establece el deber de todo servidor público de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y de responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda, lo que en el presente caso se traduce en la obligación institucional de mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos que custodian el patrimonio biológico del municipio.

En ese contexto, el Municipio de Palmira dispone del Centro de Acopio del PAI, ubicado en el Puesto de Salud Los Libertadores, como instalación estratégica para el almacenamiento y distribución de los biológicos del esquema nacional de vacunación. Conforme a los Lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Ministerio de Salud y Protección Social, vigentes a la fecha, y a los estándares del Informe 32 de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre Buenas Prácticas de Manufactura, las vacunas convencionales deben conservarse en rangos de temperatura entre +2°C y +8°C, mientras que las que requieren congelación deben mantenerse entre -15°C y -25°C. El cumplimiento estricto de estos rangos es la única garantía de preservación de la capacidad inmunogénica de los biológicos desde su recepción en el municipio hasta su distribución final a los puntos de vacunación.

Para asegurar dichas condiciones, el Centro de Acopio opera un conjunto de equipos que incluyen: una (1) unidad condensadora/evaporadora marca COPELAND (monofásico, 220V, 16A, dimensiones 2m x 2m x 2m); tres (3) aires acondicionados tipo Mini Split marca MIDEA modelo MSAFB-11CRN1-NC1; una (1) planta eléctrica marca ENERMAX tipo diesel con generador Kipor de 19 KVa (220V, 3 fases, 60Hz); tres (3) refrigeradores horizontales marca HAIER modelo HBC-260 (262 litros); tres (3) congeladores verticales marca HAIER modelo DW-40L262; tres (3) congeladores marca ELECTROLUX modelo EFCC10C3HQW (95 litros, códigos AP023910, AP023909, AP023907); una (1) nevera vertical con congelador marca SAMSUNG (código AP010459, para almacenamiento de pilas refrigerantes y decomisos); una (1) nevera horizontal marca ULTRA LAB modelo ULTRA-LAB XX1-01 (código AP003178); cinco (5) cajas térmicas de 23 litros marca NILKAMAL modelo RCB-444L; una (1) caja térmica de 16 litros marca ADEMCO; una (1) caja térmica de 22,4 litros marca APEXIN; una (1) caja térmica de 12 litros marca FRIGIVAC; siete (7) termos de 2,6 litros; y los instrumentos de medición de temperatura y humedad, que comprenden tres (3) termohigrómetros marca HTC, ocho (8) termohigrómetros marcas Alla France y Kex Germany, cinco (5) termohigrómetros marca Sincron, un (1) termohigrómetro marca KTJ, un (1) termohigrómetro infrarrojo marca OONI, un (1) registrador electrónico de temperatura marca HAIER y dos (2) data loggers marca ELIETECH. La operatividad continua e ininterrumpida de estos equipos es una exigencia no solo técnica sino normativa, toda vez que la Resolución 3100 de 2019 —por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud, modificada por las Resoluciones 544 de 2023, 465 de 2025 y 2215 de 2020— exige, dentro de su componente de dotación e infraestructura, el mantenimiento adecuado de los equipos utilizados en la prestación del servicio como condición de habilitación.

Scanned with CamScanner

La Resolución 4816 de 2008, por la cual se implementó el Programa Institucional de Tecnovigilancia, refuerza esta obligación al exigir a las entidades de salud la gestión activa de los riesgos asociados al uso de equipos médicos, la ejecución de mantenimientos programados y el registro sistemático de su estado de funcionamiento. En ese mismo sentido, la Resolución 3100 de 2019 exige que los instrumentos de medición y monitoreo de la cadena de frío —termohigrómetros, registradores electrónicos y data loggers— se encuentren en correcto funcionamiento, para lo cual los servicios de calibración de dichos equipos, incluidos en el objeto del presente contrato, deberán ejecutarse a través de un laboratorio de calibración —propio del contratista o subcontratado— que cuente con acreditación vigente ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma técnica NTC-ISO/IEC 17025, en las magnitudes de Temperatura y Humedad Relativa. No se exige que el contratista de mantenimiento sea, en sí mismo, un laboratorio acreditado por la ONAC.

Desde la perspectiva del Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007, que regulan el servicio farmacéutico y los modelos de gestión aplicables al manejo de medicamentos y biológicos, las vacunas que pierden su potencia por ruptura de la cadena de frío no presentan alteraciones detectables a simple vista, lo que puede conducir a la aplicación de biológicos inactivados a la población, generando una falsa sensación de protección sin inmunidad real y con potencial derivación en brotes de enfermedades inmunoprevenibles. Este escenario compromete responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y eventualmente penal para los servidores públicos que, teniendo el deber legal de garantizar las condiciones de la cadena de frío, omitan adoptar las medidas necesarias para su mantenimiento.

En ese orden de ideas, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el municipio frente al Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca para el logro de las coberturas útiles de vacunación, así como de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Palmira 2024-2027 y el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, la Secretaría de Salud considera que existe una necesidad objetiva, técnicamente sustentada y jurídicamente imperativa de contratar a un prestador de servicios técnicos especializados que garantice el mantenimiento preventivo y correctivo integral de la totalidad de los equipos que conforman la red de frío del Centro de Acopio Municipal del PAI, incluyendo los sistemas de climatización, los instrumentos de medición y la planta eléctrica de emergencia, con disponibilidad de atención durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, durante el término de ejecución del contrato.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de garantizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE ACOPIO Y DE LOS EQUIPOS DE LA CADENA DE FRÍO QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE PALMIRA**, como estrategia integral de preservación de la operatividad de la red de frío y fortalecimiento de la salud pública en el territorio.

Scanned with CamScanner

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
73152108	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicio de Apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento de acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC).	Servicio de instalación y mantenimiento de acondicionamient o del aire, enfriamiento y calefacción HVAC
78131801	Almacenaje Refrigerado	Servicios de manejo de materiales	Almacenaje refrigerado	Almacenaje Refrigerado

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
2001	73152108 72151207 78131801	Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE ACOPIO Y DE LOS EQUIPOS DE LA CADENA DE FRÍO QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE PALMIRA.	3 MESES

Scanned with CamScanner

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

En vista de la necesidad surgida en el Municipio de Palmira y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como las correspondientes sugerencias que se indican en la guía para elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Salud realizó el análisis del sector relacionado con la necesidad a satisfacer, donde se relaciona el análisis jurídico, técnico y financiero, documento que se anexa y hace parte integral del presente documento.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE ACOPIO Y DE LOS EQUIPOS DE LA CADENA DE FRÍO QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE PALMIRA.

11.1.2. Alcance del objeto.

En cumplimiento del objeto contractual descrito anteriormente, el contratista debe garantizar la prestación de servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE ACOPIO Y DE LOS EQUIPOS DE LA CADENA DE FRÍO, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.

11.2 Plazo del contrato

El plazo de la ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, término contado desde el inicio del contrato en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha determinado la Secretaría de Salud para el presente proceso de selección corresponde a **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($104.000.000)** incluido el IVA todos

Scanned with CamScanner

los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

Dado lo anterior, el presupuesto oficial se discrimina de la siguiente manera:

- Presupuesto estimado para el **"mantenimiento preventivo",** para efectos de la evaluación de las propuestas económicas. Este presupuesto corresponde a la suma de hasta **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($67.263.612),** incluido IVA y demás impuestos, deducciones que apliquen. Este valor total establecido por la Entidad para el mantenimiento preventivo fue obtenido del análisis de precios de las cotizaciones allegadas, a través de la métrica de promedio de los valores totales de ambas cotizaciones. Así mismo, los valores totales presentados corresponden a la sumatoria de los ítems lo cual permite establecer el valor total promedio. Lo anterior, servirá para efectos de la evaluación de las ofertas económicas, de manera que los proponentes deberán realizar sus ofrecimientos económicos para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo requerido para los equipos a intervenir con esta contratación, teniendo en cuenta que el ofrecimiento para el mantenimiento preventivo **no podrá superar el valor del presupuesto estimado** en este apartado.

- Por otra parte, el presupuesto estimado para el **"mantenimiento correctivo"** corresponderá al valor restante del total del presupuesto oficial, es decir presupuesto oficial menos el valor del mantenimiento preventivo da como resultado el valor del mantenimiento correctivo, el cual funcionará como MONTO AGOTABLE que se irá descontando conforme a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por concepto de mantenimiento correctivo y mano de obra, previa autorización del supervisor del contrato.

El presente proceso se adjudicará por el **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, es decir, por **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($104.000.000),** teniendo en cuenta que parte del presupuesto asignado se estableció monto agotable. Así las cosas, el oferente deberá tener claridad que este es el valor a reportar en la plataforma SECOP II.

El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba, no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

La carga impositiva de orden nacional, departamental y municipal, que se causa en los contratos celebrados por el Municipio Palmira, es la siguiente:

Scanned with CamScanner

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor del pago o el abono en cuenta. Sin incluir IVA.	2%	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Del valor total, antes de IVA.	1%	Ordenanza 474-2017
PRO-CULTURA	APLICA A PARTIR DE QUE EL VALOR DEL CONTRATO SUPERE LOS 50 SMMLV.	Valor total del contrato.	1%	Acuerdo Municipal 064-2010
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.	2%	Ordenanza 543/2020. Acuerdo Municipal 009-2020
ADULTO MAYOR	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	De cada valor pagado, sin incluir IVA	2%	Acuerdo 041 de 20018
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Del valor total, antes de IVA.	2%	Acuerdo 058 de diciembre del 2022, se crea con el Acuerdo 048 de noviembre del 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas de orden superior que entren en vigor con posterioridad a la expedición del presente documento. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente acepta la forma de pago y la totalidad de las deducciones y retenciones aquí señaladas.

Scanned with CamScanner

11.4 Forma de pago

El Municipio de Palmira pagará al contratista mediante actas parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el periodo a cobrar, conforme a los valores unitarios ofertados.

Para cada pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro, acompañada de: (i) informe técnico mensual consolidado de las actividades de mantenimiento ejecutadas, con indicación de los equipos intervenidos y el tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo); (ii) las actas de intervención de cada equipo, suscritas por el técnico responsable y el supervisor del contrato; (iii) el registro fotográfico del estado inicial y final de cada equipo intervenido; (iv) cuando corresponda, los certificados de calibración emitidos por laboratorio acreditado ante la ONAC (propio del contratista o subcontratado); (v) la relación del saldo ejecutado y disponible de la bolsa de recursos para correctivos; y (vi) la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El valor por pagar en cada acta corresponderá a la cantidad de servicios efectivamente ejecutados y verificados por el supervisor, multiplicados por los valores unitarios establecidos en la oferta económica.

En ningún caso habrá lugar a pagos por porcentajes de ejecución, sino únicamente por servicios efectivamente prestados.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de lo que conste en la factura y/o cuenta de cobro, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista, el Supervisor de contrato o funcionario competente que la Secretaría designe para tal fin.

Scanned with CamScanner

En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del presente contrato será el Centro de Acopio del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), ubicado en el Puesto de Salud Los Libertadores, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, donde se encuentren los equipos relacionados en el presente documento.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato en la plataforma SECOP II, el cronograma detallado de las actividades de mantenimiento a realizar en los equipos que conforman la red de frío del Centro de Acopio Municipal del PAI, incluyendo fechas programadas de visita, actividades a ejecutar por equipo y plan de calibración (única vez, durante el término de ejecución del contrato) de los instrumentos de medición, para aprobación del supervisor del contrato.

2. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los equipos que conforman la red de frío del Centro de Acopio Municipal del PAI, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas, estudios previos, invitación y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

Scanned with CamScanner

3. Entregar al supervisor del contrato los siguientes documentos, una vez efectúe el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos: Acta técnica de intervención firmada por el técnico responsable y el supervisor del contrato, que detalle el estado inicial del equipo, las actividades desarrolladas, los insumos y repuestos utilizados con sus referencias técnicas, y el estado final del equipo intervenido. Registro fotográfico del estado inicial y final de cada equipo intervenido durante la visita. Sticker de identificación actualizado en cada equipo con la fecha del último mantenimiento ejecutado y la próxima intervención programada.

4. Garantizar disponibilidad de atención las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, incluidos festivos, durante toda la vigencia del contrato, para la atención de fallas técnicas en los equipos de la cadena de frío. Los tiempos de respuesta máximos son: cuatro (4) horas para emergencias críticas que impliquen riesgo de ruptura de la cadena de frío, y veinticuatro (24) horas para correctivos programados o fallas parciales.

5. Suministrar los repuestos, insumos y materiales necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, garantizando que sean originales o de igual calidad técnica, previa presentación de las especificaciones técnicas y aprobación escrita del supervisor del contrato.

6. Utilizar durante toda la ejecución del contrato herramientas de medición —termómetros patrón, multímetros y manómetros— que cuenten con certificados de calibración vigentes emitidos por laboratorios debidamente acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), propios del contratista o de un tercero subcontratado, como condición de idoneidad técnica en la prestación del servicio.

7. Realizar la calibración (conforme a lo determinado en las especificaciones y ficha técnica) de los instrumentos de medición de temperatura y humedad a cargo del Centro de Acopio, a través de laboratorios acreditados ante la ONAC, propios del contratista o de un tercero subcontratado, haciendo entrega de los certificados de calibración correspondientes al supervisor del contrato dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

8. Garantizar que los equipos mantengan los rangos de temperatura exigidos por el Ministerio de Salud para conservación de biológicos.

9. Cumplir en todo momento con los protocolos de asepsia, limpieza y desinfección específicos para áreas de almacenamiento de biológicos, de conformidad con el Manual Técnico Administrativo del PAI Tomo 7, la Resolución 1633 de 2025, y las instrucciones del supervisor del contrato, con el fin de prevenir la contaminación bacteriana en los equipos que custodian los biológicos del programa de inmunizaciones.

10. Crear o actualizar la hoja de vida técnica de cada uno de los activos vinculados a la red de frío, con el registro histórico de todas las intervenciones realizadas durante la vigencia del contrato, y colocar

Scanned with CamScanner

en cada equipo el sticker de identificación con la fecha del último mantenimiento ejecutado y la próxima calibración o mantenimiento programado.

11. Presentar mensualmente al supervisor del contrato, como soporte para el trámite del pago, un informe técnico consolidado de las actividades ejecutadas durante el periodo, que incluya: descripción de los equipos intervenidos, tipo de mantenimiento realizado, análisis de fallas recurrentes, estado general de la red de frío y recomendaciones técnicas para la optimización del sistema, acompañado del registro fotográfico del estado inicial y final de cada equipo intervenido.

12. Garantizar que el personal técnico asignado a la ejecución del contrato cuente con la idoneidad requerida. En caso de incapacidad, enfermedad o ausencia de alguno de los técnicos, deberá ser reemplazado de manera inmediata por una persona con perfil igual o superior, dando aviso previo y por escrito al supervisor del contrato y presentando la hoja de vida del reemplazo para su aprobación antes de la realización de la visita correspondiente.

13. El personal asignado deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad y seguridad industrial, así como el contratista deberá cumplir con todas las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo los exigidos para el manejo de gases refrigerantes, sistemas eléctricos de alta tensión y áreas de almacenamiento de biológicos, conforme a la normativa de seguridad y salud en el trabajo vigente

14. Responder íntegramente por los daños que se causen a los equipos, instalaciones o biológicos del Centro de Acopio como consecuencia de la ejecución deficiente, negligente o tardía de las actividades a su cargo, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar, y sin que ello genere derecho a reconocimiento económico adicional por parte de la entidad.

15. Cumplir con los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI y las recomendaciones y requerimientos que la Secretaría de Salud Municipal formule a través del supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual, dentro de los plazos que éste señale.

16. Las demás que el supervisor y el ordenador del gasto consideren pertinentes en relación con el objeto contractual.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio de acuerdo con la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

Scanned with CamScanner

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan afectar la correcta ejecución, y en general cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Municipio de Palmira a través del supervisor del contrato, y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en la prestación del servicio o en el estado de los equipos intervenidos.

4. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en caso de que aplique.

5. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro para el trámite del pago, con la totalidad de los soportes exigidos en el presente documento.

6. Presentar los informes técnicos mensuales y demás documentos requeridos por el supervisor para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. Reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente donde se ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

8. Consultar con el Municipio de Palmira, a través del supervisor del contrato, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato y actuar conforme a las orientaciones que se impartan.

9. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, para que la entidad adopte las medidas necesarias.

10. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral y parafiscales —Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF—, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables. En consecuencia, junto con cada factura o cuenta de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, que acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

11. Entregar a el Municipio de Palmira, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.

Scanned with CamScanner

12. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

13. Las demás que el supervisor y el ordenador del gasto consideren pertinentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

11.8. Obligaciones del Municipio

Además de las contenidas en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el Municipio se encuentra obligado a:

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendientes a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4055 expedido el 22 de Agosto de 2026 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.

2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como condición para el trámite de cada pago derivado de la ejecución del contrato.

3. Verificar la calidad de los servicios técnicos prestados por el contratista, incluyendo la idoneidad de los mantenimientos ejecutados, los repuestos instalados y los certificados de calibración entregados, y ejercer la supervisión del contrato.

4. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta y oportuna ejecución del mismo, por intermedio del supervisor designado por la Subsecretaría de Salud Pública.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, cuando se presenten incumplimientos contractuales que afecten la operatividad de la red de frío o el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que el contratista formule en relación con la ejecución del contrato, definir las situaciones necesarias para su debida ejecución y adelantar los trámites administrativos a que haya lugar por parte de la entidad.

7. Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en la certificación de recibido a satisfacción de los servicios de mantenimiento ejecutados, emitida por el supervisor del contrato y acompañada de los soportes técnicos y documentales exigidos.

Scanned with CamScanner

8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica ni el valor total del contrato.

9. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

10. Realizar el recibido a satisfacción, a través del supervisor del contrato, de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutadas por el contratista en cada periodo, así como de los informes técnicos, actas de intervención y demás entregables exigidos como condición para el trámite del pago.

11. Garantizar el acceso del contratista a las instalaciones del Centro de Acopio Municipal del PAI en los horarios y condiciones requeridas para la ejecución de los mantenimientos programados, y de manera inmediata en los casos de atención de emergencias que pongan en riesgo la cadena de frío.

12. Liquidar el contrato, si aplica, dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.8.1 del Decreto 1082 de 2015.

13. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en la normatividad aplicable en materia de contratación estatal.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección se determina en consideración a la cuantía del proceso, establecida por el presupuesto oficial del mismo. En consecuencia, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, siendo el procedimiento aplicable el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Scanned with CamScanner

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2026 expedida por el Alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

> *"(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 028 del 19 de noviembre de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)*

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

Modalidad	Rango	Valor
Licitación Pública	≥ 650 SMLMV	≥ $1.138.088.251
Menor Cuantía	Hasta ≤ 650 SMLMV	≤ $1.138.088.250
Mínima Cuantía (inferior al 10% de la Menor Cuantía)	≤ 65 SMLMV	≤ $113.808.825

Lo expuesto anteriormente en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento, donde se viabilizó que la contratación no excede el valor del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

Ahora bien de acuerdo con el análisis de la demanda, se observa un amplio número de procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía, así mismo esta modalidad es la que más se ajusta al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, el Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por La Agencia Nacional de Contratación Pública en el año 2025[1], teniendo en cuenta el objeto a contratar, por no exceder el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, y no existir acuerdo marco de precios vigente para el mismo; la selección del contratista se realizará mediante proceso de mínima cuantía,

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Guia-para-elaboracion-ESE-comentarios.pdf

Scanned with CamScanner

independientemente de su objeto, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad

13. Tipo de propuesta técnica

-

No aplica

13.1. Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El contratista deberá desarrollar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación, las cuales hacen parte integral del presente documento.

ÍTEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	EQUIPOS / DESCRIPCIÓN	CANT. EQUIPOS	CANT. MANTENIMIENTOS
1	Preventivo	Unidad Condensadora / Evaporador – Marca COPELAND, Monofásico, 220V, 16A. Dimensiones: 2m x 2m x 2m. (1 unidad)	1	3 (1 Mensual)
2	Preventivo	Aire acondicionado No. 1 Marca: MIDEA Modelo: MSAFB-11CRN1-NC1 Tipo: Mini Split filtros: 2 (1 unidad)	1	3 (1 mensual)
		Aire acondicionado No. 2 Marca: MIDEA Modelo: MSAFB-11CRN1-NC1 Tipo: Mini Split Filtros: 2 (1 unidad)	1	3 (1 mensual)

Scanned with CamScanner

		Aire acondicionado No. 3 Marca: MIDEA Modelo: MSAFB-11CRN1-NC1 Tipo: Mini Split Filtros: 2 (1 unidad)	1	3 (1 mensual)
3	Preventivo	Planta Eléctrica Marca ENERMAX Tipo Diesel. Capacidad: 17.17 Galones Alto: 92 CM, Ancho: 70 CM Generador Marca Kipor Capacidad 19 KVA, Voltaje 220V Fases: 3 Frecuencia: 60 Hz, RPM: 3.600. (1 unidad)	1	3 (1 Mensual)
4	Preventivo	Calibración y mantenimiento Termohigrómetro de máximo., mín., humedad y ambiente Marca HTC (3 unidades)	3	1 vez
5	Preventivo	Calibración y mantenimiento Termohigrómetros de máximas, mínimas, humedad y ambiente Marca: Alla France (5 unidades)	5	1 vez
		Calibración y mantenimiento Termohigrómetros de máximas, mínimas, humedad y ambiente Marca: Kex Germany RT-803E (3 unidades)	3	1 vez
6	Preventivo	Calibración y mantenimiento Termohigrómetro de máxima, mínima, humedad y ambiente Marca: KTJ (1 unidad)	1	1 vez
7	Preventivo	Calibración y mantenimiento Termohigrómetros de máxima, mínima, humedad y ambiente	5	1 vez

Scanned with CamScanner

		Marca: SINCRON (5 unidades)		
8	Preventivo	Calibración y mantenimiento Termohigrómetro Infrarrojo Marca OONI (1 unidad)	1	1 vez
9	Preventivo	Calibración y mantenimiento. Registrador Electrónico de Temperatura de Refrigerador Marca: HAIER (1 unidad)	1	1 vez
10	Preventivo	Calibración y mantenimiento Data Logger Marca ELIETECH (2 unidades)	2	1 vez
11	Preventivo	REFRIGERADOR HORIZONTAL MARCA: HAIER MODELO: HBC-260 Capacidad 262 L Peso 88 Kg. Altura: 1.430 mm Ancho. 480 mm. Profundo 485 mm (3 unidades)	3	3 (1 mensual)
12	Preventivo	Cajas Térmica 23 Litros Marca: NILKAMAL Modelo: RCB-444L (5 unidades)	5	1
13	Preventivo	Caja Térmica 16 L Marca ADEMCO (1 unidad)	1	1
14	Preventivo	Caja Térmica 22,4 Litros Marca: APEXIN (1 unidad)	1	1
15	Preventivo	Termos de 2,6 Litros (7 unidades)	7	1
16	Preventivo	Caja Térmica 12 Litros Marca: FRIGIVAC (1 unidad)	1	1
17	Preventivo	Congeladores Verticales		

Scanned with CamScanner

		Marca:HAIER Modelo: DW-40L262 (3 unidades).	3	3 (1 Mensual))
18	Preventivo	Congeladores Electrolux Color: Blanco Modelo: EFCC10C3HQW Códigos: AP023910, AP023909, AP023907. Serie: 33702853 Capacidad: 95L Voltaje 115V/60Hz Refrigerante:R600a. de 36g (3 unidades)	3	3 (1 Mensual)
19	Preventivo	Nevera Vertical con congelador Marca: Samsung Código: AP010459 (almacenamiento de pilas refrigerantes y decomisos). (1 unidad)	1	3 (1 Mensual)
20	Preventivo	Nevera Horizontal Marca: Ultra Lab Modelo: ULTRA-LAB XX1-01 Serial: 090701 Voltaje: 115V/60Hz, Amp: 4,8. Código: AP003178. (1 unidad)	1	3 (1 Mensual)
21	Correctivo	BOLSA DE RECURSOS para mantenimiento correctivo a monto agotable. Incluye diagnóstico, reparación, repuestos y mano de obra.	—	Según requerimiento

NOTA 1: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio técnico especializado de mantenimiento preventivo con frecuencia mensual o de única vez (es decir una vez al año), según el equipo, y correctivo integral a monto agotable según necesidad técnica verificada y aprobada por el supervisor del contrato, de los equipos que conforman la red de frío, los sistemas de climatización y la planta eléctrica de emergencia del Centro de Acopio Municipal del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) de la Secretaría de Salud de Palmira, garantizando el correcto funcionamiento, confiabilidad operativa y la conservación de los mismos, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de los equipos,

Scanned with CamScanner

los estudios previos, invitación y demás documentos que hacen parte integral del proceso y en especial con las actividades y alcance que se describen a continuación:

ACTIVIDAD	ALCANCE	EQUIPOS
MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Tienen una frecuencia fija establecida para cada equipo (mensual o de única vez, según corresponda) y su ejecución es de carácter obligatorio durante toda la vigencia del contrato	El mantenimiento preventivo mensual comprende como mínimo: limpieza química de condensadores y evaporadores, revisión de presiones de gas refrigerante, ajuste de conexiones eléctricas y bornes, verificación de termostatos y alarmas de temperatura, limpieza profunda de filtros, difusores, paredes internas y rejillas de los equipos de almacenamiento, y mantenimiento de la planta eléctrica de emergencia con cambio de aceite, filtros, revisión de baterías y pruebas de transferencia automática bajo carga- La limpieza profunda de filtros, difusores, paredes internas y rejillas de los equipos de almacenamiento se hará cumpliendo con las condiciones de Asepsia y Bioseguridad, con el fin de prevenir contaminación bacteriana, de conformidad con los protocolos del manual técnico administrativo del PAI tomo 7. **Gestión de Energía:** Verificación y puesta a punto de los sistemas de respaldo (planta eléctrica marca ENERMAX, Generador Kipor 19 KVa) para asegurar la transferencia automática ante cortes del fluido eléctrico, incluyendo	**Equipos de Refrigeración y Congelación (mantenimiento mensual):** Para los refrigeradores horizontales Haier HBC-260 (3 und.), congeladores verticales Haier DW-40L262 (3 und.), congeladores Electrolux EFCC10C3HQW (3 und.), nevera vertical Samsung AP010459 y nevera horizontal Ultra Lab AP003178, el contratista deberá ejecutar en cada visita mensual: • Limpieza química interna y externa de evaporadores y condensadores con productos especializados compatibles con áreas de almacenamiento de biológicos. • Revisión y verificación de presiones de gas refrigerante con registro de valores en acta técnica. • Inspección y ajuste del sistema de sellado de puertas y empaques, garantizando hermeticidad. • Verificación del funcionamiento de termostatos, alarmas de temperatura y sistemas de control electrónico.

Scanned with CamScanner

	cambio de aceite, filtros, revisión de baterías y pruebas de carga. **Calibración de Instrumentos de Medición** La calibración de estos equipos se realizará una única vez durante el término de ejecución del contrato, por lo que el contratista garantizará, por lo que el contratista durante la ejecución del contrato garantizará la calibración de todos los instrumentos de medición de temperatura y humedad del Centro de Acopio, mediante equipos que deberan contar con certificado de calibracion ONAC (puntualmente el termometro y manometro). El contratista deberá entregar al supervisor certificados de calibración individuales emitidos por el laboratorio acreditado (propio o subcontratado) (con valores de referencia, desviaciones e incertidumbre de medición), y sticker de identificación en cada instrumento con fecha de calibración y próxima fecha programada.	• Limpieza profunda de filtros, rejillas, paredes internas y difusores de aire. • Lubricación de bisagras, rieles y mecanismos móviles. • Revisión del sistema eléctrico interno, ajuste de bornes y conexiones. • Verificación de indicadores de temperatura y su correspondencia con los instrumentos del Centro de Acopio. • Registro fotográfico del estado inicial y final del equipo en cada intervención. **Unidad Condensadora / Evaporadora (mantenimiento mensual)** Para la unidad condensadora/evaporadora COPELAND (dimensiones 2m x 2m x 2m, monofásico, 220V, 16A), el contratista ejecutará mensualmente: • Limpieza química de serpentines condensadores y evaporadores. • Revisión de presiones de gas refrigerante. • Verificación del sistema de control electrónico y alarmas. • Inspección del sistema eléctrico y ajuste de conexiones.

Scanned with CamScanner

		• Lubricación de componentes mecánicos. • Limpieza de rejillas y filtros de aire. • Verificación del funcionamiento del sistema de drenaje de condensados.
		Aires Acondicionados tipo Mini Split (mantenimiento mensual) Para los tres (3) aires acondicionados Midea MSAFB-11CRN1-NC1, el contratista ejecutará mensualmente: • Limpieza y desinfección de los 2 filtros de cada unidad con productos antibacterianos aptos para áreas de biológicos. • Limpieza de bandeja de condensados y verificación del sistema de drenaje. • Revisión de presiones de gas refrigerante. • Verificación del funcionamiento del control remoto y sistema electrónico. • Inspección y ajuste de conexiones eléctricas. • Limpieza exterior de unidades evaporadora y condensadora. Verificación de los niveles de temperatura alcanzados en el área de almacenamiento

Scanned with CamScanner

		Planta Eléctrica de Emergencia (mantenimiento mensual) Para la planta eléctrica ENERMAX Diesel / Generador Kipor 19 KVA (220V, 3 fases, 60 Hz, 3.600 RPM), el contratista ejecutará mensualmente: • Cambio de aceite y filtro de aceite con insumos de especificación técnica equivalente o superior a los del fabricante. • Revisión y limpieza del filtro de aire y filtro de combustible. • Verificación del nivel de refrigerante del motor. • Revisión del estado de la batería y prueba de carga. • Prueba de arranque automático y manual. • Prueba de transferencia automática bajo carga real, verificando la conmutación efectiva ante corte del fluido eléctrico. • Revisión de conexiones eléctricas del tablero de transferencia. • Verificación del nivel de combustible Diesel y estado del sistema de almacenamiento. • Registro de parámetros de funcionamiento obtenidos durante la prueba de carga en el acta técnica.

Scanned with CamScanner

		Calibración de Instrumentos de Medición La calibración de estos equipos se realizará una única vez durante el término de ejecución del contrato, por lo que el contratista garantizará la calibración de: • 3 termohigrómetros de máx., mín., humedad y ambiente – Marca HTC. • 8 termohigrómetros de máx., mín., humedad y ambiente: 5 Alla France + 3 Kex Germany RT-803E. • 1 termohigrómetro de máx., mín., humedad y ambiente – Marca KTJ. • 5 termohigrómetros de máx., mín., humedad y ambiente – Marca SINCRON. • 1 termohigrómetro infrarrojo – Marca OONI. • 1 registrador electrónico de temperatura de refrigerador – Marca HAIER. • 2 Data Loggers – Marca ELIETECH.

Scanned with CamScanner

		Cajas Térmicas y Elementos de Transporte (unica vez) El contratista realizará en una única oportunidad durante el término de ejecución del contrato, inspección técnica, limpieza profunda, desinfección y verificación del estado de aislamiento de: • 5 cajas térmicas 23 L – Marca Nilkamal, Modelo RCB-444L. • 1 caja térmica 16 L – Marca ADEMCO. • 1 caja térmica 22,4 L – Marca APEXIN. • 7 termos de 2,6 litros. • 1 caja térmica 12 L – Marca FRIGIVAC. En cada intervención se verificará: integridad del aislamiento, estado de cierres/bisagras/empaques y capacidad de retención de temperatura. Los hallazgos quedarán registrados en el acta técnica.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El contratista atenderá de manera inmediata todas las fallas técnicas que se presenten durante la vigencia del contrato. Las actividades comprenden:	Debe realizarse posterior al diagnóstico que presente el Contratista conforme al mantenimiento preventivo efectuado a la totalidad de equipos relacionados con anterioridad. En este caso, dado que es posible que se presente la necesidad de sustituir insumos y equipos de la cadena de cuarto frío a los cuales se ha realizado el mantenimiento preventivo, dicho mantenimiento (correctivo) se encuentra	Teniendo en cuenta que el mantenimiento correctivo No forma parte del programa fijo de actividades, sino que opera exclusivamente como una bolsa de recursos a monto agotable, la utilización se activa únicamente cuando se presente una falla técnica debidamente reportada, verificada y autorizada por el supervisor del contrato, hasta

Scanned with CamScanner

Reparación inmediata de fallas técnicas, sustitución de repuestos y componentes necesarios para restablecer la operatividad de los equipos, incluyendo la atención de fugas de refrigerante y cambio de compresores según necesidad reportada - Diagnóstico técnico detallado de la falla, con presentación escrita de la solución propuesta al supervisor para aprobación previa. - Reparación o reemplazo de componentes o repuestos defectuosos (originales o de igual calidad técnica, previa aprobación del supervisor). - Verificación del funcionamiento del equipo post-reparación con registro de parámetros técnicos. - Entrega de acta de intervención correctiva con descripción de la	supeditado, como se mencionó, al diagnóstico que allegue el contratista. Se deberá garantizar disponibilidad de atención las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, incluidos festivos, durante toda la vigencia del contrato, para la atención de fallas técnicas en los equipos de la cadena de frío. Los tiempos de respuesta máximos son: cuatro (4) horas para emergencias críticas que impliquen riesgo de ruptura de la cadena de frío, y veinticuatro (24) horas para correctivos programados o fallas parciales. Para acreditar esta capacidad operativa, el contratista, deberá suscribir con el supervisor del Contrato (una vez se dé inicio a la ejecucion) un acta en la que se establezcan los mecanismos de atención 24/7 disponibles (línea de emergencias, personal de turno, cobertura geográfica) y contar con herramientas de medición —termómetros patrón, multímetros y manómetros— con certificados de calibración vigentes emitidos por laboratorios acreditados ante la ONAC. (propios o subcontratados).	concurrencia del valor asignado a dicha bolsa en la oferta económica del contratista.

Scanned with CamScanner

falla, actividades ejecutadas, repuestos instalados con referencias técnicas y estado final del equipo.		

NOTA 2: De conformidad con lo anterior, posterior a la realización del mantenimiento preventivo y en caso de evidenciarse la necesidad de efectuar mantenimiento correctivo a alguno de los equipos se deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, con el fin de determinar la aprobación del mismo; siendo pertinente mencionar que deberá aportarse la debida cotización de este servicio.

15.REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente. La Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso, y que ofrezca el menor valor, el cual se determinará por el valor consignado en la oferta económica correspondiente a la sumatoria de todos los items que comprenden la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, el cual determinará el orden de elegibilidad de los proponentes.

El presupuesto establecido para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO será de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 67.263.612),** incluido IVA, deducciones y demás costos directos e indirectos. Sobre este valor, los proponentes deberán realizar sus ofrecimientos económicos, sin superar dicho presupuesto, es decir, **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 67.263.612).**

El proponente deberá incluir el valor correspondiente a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO** (incluida mano de obra). Este valor no será tenido en cuenta para efectos de comparación ni influye en el orden de elegibilidad de los proponentes. Este rubro hará parte

Scanned with CamScanner

de una BOLSA DE RECURSOS que se ejecutará de acuerdo con la necesidad, previa presentación de la respectiva cotización y con la debida autorización del supervisor.

En el Anexo # 6, el proponente deberá tener en cuenta que la sumatoria de los valores ofertados por la PRESTACIÓN **DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO** (incluida mano de obra), deberá corresponder al valor total del presupuesto oficial, es decir a **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($104.000.000)**, incluido IVA deducciones y demás costos directos e indirectos, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 1: Los interesados deberán incluir es su ofrecimiento, el costo de la mano de obra correspondiente al personal que realizará el mantenimiento preventivo de los equipos y de igual forma del personal que llevará a cabo el mantenimiento correctivo, en caso de requerirse.

NOTA 2: Se aclara al oferente, que El MENOR valor ofertado en el Anexo # 6 de Oferta Económica, correspondiente a la sumatoria de todos los items que comprenden la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO** es el que determinará el orden de elegibilidad de los oferentes. Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de diligenciar su oferta en la plataforma de Secop II y en la casilla correspondiente del Anexo 6, esta debe ser igual al valor total del presupuesto oficial del que dispone la Entidad, ya que este será el valor de la adjudicación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

1. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y de conformidad a lo indicado en los párrafos precedentes (sumatoria de todos los items que comprenden la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**), la cual determinará el orden de elegibilidad de los proponentes) y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en está la invitación pública.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que para el MANTENIMIENTO CORRECTIVO el oferente especificará la diferencia entre el presupuesto oficial y el mantenimiento correctivo, el precio precio se determinara conforme al citado MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

2. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

3. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las

Scanned with CamScanner

falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Condiciones de Experiencia	Habilitado / No habilitado
Requisitos Técnicos Mínimos	Habilitado / No habilitado

15.1 Capacidad jurídica

El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente facultado para contratar con entidades del Estado y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar establecidas en la Constitución Política y la ley, en particular las previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Para acreditar la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Si es persona jurídica, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que conste que el objeto social incluye o es compatible con las actividades de mantenimiento de equipos de refrigeración, climatización o servicios técnicos especializados afines al objeto del presente contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un año más.

- Si es persona natural, copia del documento de identidad vigente y certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) cuando aplique, que acredite que el proponente desarrolla actividades compatibles con el objeto del contrato.

En ambos casos, el proponente deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría

Scanned with CamScanner

General de la República, el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, y la consulta en el SIRI (Sistema de Información del Registro de Sanciones e Inhabilidades) que acredite que el proponente no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta. Anexo 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Municipio de Palmira en el Anexo 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el mismo. Dicha carta deberá estar firmada por la persona natural proponente o por quien se encuentre legalmente facultado para representar al proponente, según corresponda a su naturaleza jurídica.

En el evento en que en la oferta con menor precio no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento, y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite, o cuando contenga imprecisiones que no permitan su verificación, la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en orden de menor valor.

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano:

Individualmente, como personas jurídicas nacionales debidamente constituidas con anterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos, cuyo objeto social sea compatible con la prestación de servicios técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración, climatización o cadena de frío. Como

Scanned with CamScanner

personas naturales, en cuyo caso deberán identificarse con copia del documento de identidad vigente y acreditar que su actividad profesional o comercial es compatible con el objeto del contrato. Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 —consorcio o unión temporal—, caso en el cual deberán señalarse expresamente los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y el régimen de responsabilidad aplicable según la modalidad de asociación escogida.

En la carta de presentación, el proponente ya sea en forma individual como persona jurídica o natural, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento los siguientes compromisos:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio de Palmira, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra causal establecida en la Constitución Política y en las demás normas vigentes que regulen la materia.

Que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas, en cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Que conoce, acepta y se somete a las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones y demás exigencias establecidas en el presente estudio previo e invitación pública para el proceso de selección del contratista que ejecutará el mantenimiento preventivo y correctivo integral de los equipos de la red de frío, sistemas de climatización y planta eléctrica de emergencia del Centro de Acopio Municipal del PAI de la Secretaría de Salud de Palmira.

Que la oferta presentada ha sido elaborada de manera independiente, sin acuerdos, comunicaciones ni arreglos con otros proponentes o competidores, y que no ha intentado influir indebidamente en la decisión de adjudicación del presente proceso.

Parágrafo. En caso de proponente plural, la carta de presentación deberá ser suscrita por el representante del consorcio o unión temporal debidamente designado en el documento de constitución, y deberá contener la manifestación bajo juramento de todos y cada uno de sus integrantes respecto de las condiciones de inhabilidad e incompatibilidad aquí señaladas.

15.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

Scanned with CamScanner

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.3 Documento de conformación de consorcio o unión temporal. Anexo 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Scanned with CamScanner

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
c. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria
d. NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción".

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Scanned with CamScanner

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

15.1.4 Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.4.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.4.2 Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

i Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

Scanned with CamScanner

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Scanned with CamScanner

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.1.5 Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo. En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta, el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

Scanned with CamScanner

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

15.1.7 Documento de identificación y libreta militar del representante legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

15.1.8 Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.

. **A. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República. En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 238 de la ley 1952 de

Scanned with CamScanner

2019). En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. En caso de que el proponente se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

E) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES – LEY 1918 DE 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el proponente, cuando se trate de persona natural, o el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado por la comisión de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la cual conste que el proponente, o su representante legal, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, no registran sanciones ni antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.

Scanned with CamScanner

El Municipio de Palmira verificará, en ejercicio de sus facultades legales, que el proponente, su representante legal y los integrantes de estructuras plurales, junto con sus representantes legales, no se encuentren incursos en inhabilidad para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la normativa vigente.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza de manera expresa, previa e inequívoca al Municipio de Palmira, para realizar las consultas, verificaciones y validaciones que resulten necesarias ante las autoridades, registros y bases de datos oficiales competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.

Dicha autorización se entiende otorgada para el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, y se extiende a todas las etapas del proceso de selección, evaluación y eventual celebración del contrato.

F) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES- MINTIC-APLICATIVO REDAM.

Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- MINTIC- aplicativo REDAM, en consideración a lo establecido en la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

15.1.9 Certificados de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. Anexo 3.

. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Scanned with CamScanner

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

15.1.10 Compromiso anticorrupción y/o de transparencia. Anexo 4.

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

Scanned with CamScanner

15.2 Condiciones de Experiencia. Anexo 5.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente, celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual o similar a la requerida por el Municipio de Palmira en el presente proceso de selección, conforme al objeto contractual, esto es, que guarde relación directa con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de refrigeración industrial, cadena de frío médica o biológica, cuartos fríos, sistemas de climatización o plantas eléctricas de emergencia.

15.2.1. Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida.

La experiencia se acredita con certificaciones de contratos.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Los proponentes diferentes a MiPymes podrán acreditar la experiencia con **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2)** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto tenga relación o sea similar al del presente proceso de selección y la sumatoria del monto ejecutado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 0142 de 2023, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE TRES (3)** de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto tenga relación o sea similar al del presente proceso de selección y la sumatoria del monto ejecutado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Scanned with CamScanner

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

Estar relacionados y diligenciadas en el **Anexo 5** con la información respectiva.

Nota: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

a. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
b. indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el MUNICIPIO DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

c. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

Nota 1: El MUNICIPIO DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Nota 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

Nota 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la **tabla No. 1** de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

Scanned with CamScanner

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a diciembre 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a diciembre 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905

15.2.2. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Scanned with CamScanner

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

15.2.3. Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 13.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Nota 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Nota 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

Nota 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Scanned with CamScanner

15.3 Capacidad financiera

No aplica

15.4 Capacidad organizacional

No aplica

15.5 Capacidad residual

No aplica

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

16.1 FORMATO DE VERIFICACION TECNICA: Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el ANEXO # 7 firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas las especificaciones técnicas del presente documento, el objeto contractual y su alcance, las obligaciones específicas, la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

16.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá garantizar la disponibilidad del siguiente personal mínimo para la adecuada ejecución del contrato en el municipio de Palmira:

CANT	PERFIL	FORMACION / IDONEIDAD	EXPERIENCIA MÍNIMA	SOPORTES REQUERIDOS
1	Ingeniero Electricista y/o Mecánico	Profesional en ingeniería eléctrica y/o mecánica.	5 años de experiencia general a partir de la expedición del título. Experiencia especifica de dos (2) años como Director, coordinador y /o supervisor de contratos de mantenimiento de equipos de	Hoja de vida. Diploma o acta de grado. Certificados de experiencia laboral que acrediten el tiempo mínimo requerido. Certificaciones en sistemas de refrigeración.

Scanned with CamScanner

			refrigeración y aires acondicionados.	
1	Tecnólogo o Técnico laboral por competencias en electricidad y/o electromecánica y/o mecánica de aires acondicionados y/o refrigeración	Formación tecnológica y/o técnica en electricidad, electromecánica o mecánica de aires acondicionados y refrigeración.	5 años de experiencia general a partir de la expedición del título. Experiencia especifica de dos (2) años como tecnólogo o técnico de mantenimiento de equipos de refrigeración y aires acondicionados	Hoja de vida. Diploma o acta de grado. Certificados de experiencia laboral que acrediten el tiempo mínimo requerido. Matrícula profesional o tarjeta CONTE si aplica.

Condiciones del personal:

- El personal mínimo requerido deberá estar disponible durante toda la vigencia del contrato, garantizando la atención oportuna de los mantenimientos preventivos programados y la respuesta inmediata ante emergencias técnicas que pongan en riesgo la operatividad de la cadena de frío.

- En caso de reemplazo de cualquiera de los profesionales asignados, el nuevo personal deberá contar con un perfil igual o superior al reemplazado, y su vinculación deberá ser previamente informada por escrito y aprobada por el supervisor del contrato antes de la ejecución de la siguiente visita o atención técnica programada.

- El contratista deberá garantizar que todo el personal cuente con los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades de mantenimiento, incluyendo los exigidos para el manejo de gases refrigerantes, sistemas eléctricos de alta tensión y áreas de almacenamiento de biológicos, conforme a la normativa de seguridad y salud en el trabajo vigente.

- El personal técnico deberá ejercer sus funciones conforme a la normatividad vigente aplicable a cada especialidad, bajo principios de idoneidad, responsabilidad técnica y ética profesional, y en estricto cumplimiento de los protocolos de asepsia y bioseguridad establecidos para las instalaciones del Centro de Acopio Municipal del PAI, de conformidad con el Manual Técnico Administrativo del PAI Tomo 7.

Scanned with CamScanner

- Los costos del personal correrán por cuenta exclusiva del contratista. Dicho personal deberá ser idóneo, suficiente y estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, para garantizar la adecuada, oportuna y continua prestación del servicio durante todo el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: Vinculación de Jóvenes Profesionales o Tecnólogos. De conformidad con la Ley 2119 de 2021, Artículo 8° y sus parágrafos, los proponentes que dispongan de personal para la ejecución del objeto contractual deberán garantizar la vinculación laboral o contractual inmediata de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, durante toda la ejecución del contrato. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual. **Para el caso en concreto se acreditará este requisito en caso de presentarse un tecnólogo en electricidad, electromecánica o mecánica de aires acondicionados y refrigeración., quien deberá cumplir con el perfil y experiencia solicitada; y que a su vez de cumplimiento a la presente ley, es decir, que tenga un rango de edad entre los 18 y 28 años de edad.**

16.4 CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. ANEXO 10

Con el fin de promover la sostenibilidad ambiental y en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles, el proveedor que resulte adjudicatario del proceso deberá implementar buenas prácticas ambientales, durante la ejecución del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su oferta el ANEXO No. 10 – Compromiso de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente o por la persona natural que participe en el proceso

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7: “4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Scanned with CamScanner

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan..”

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor, el cual se determinará según el presupuesto estimado para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO en cuantía de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 67.263.612),** incluido IVA, deducciones y demás costos directos e indirectos. Sobre este valor, los proponentes deberán realizar sus ofrecimientos económicos, sin superar dicho presupuesto.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el **ANEXO 6** y acorde con lo establecido en el proceso.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

NOTA 1. La Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso, y que ofrezca el menor valor, el cual se determinará, como se indicó por la sumatoria del valor ofertado en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO,** valor que determinará el orden de elegibilidad de los proponentes.

NOTA 2. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

NOTA 3. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal

18. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.

Scanned with CamScanner

3. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
4. Cuando la oferta económica (ANEXO 6) supere el valor total establecido como valor promedio de **LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, o supere el valor del presupuesto oficial en la casilla correspondiente.
5. Cuando no se allegue el documento denominado **"ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA"**.
6. Cuando el documento denominado **"OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6"** no se encuentre diligenciado en su totalidad.
7. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en la invitación u omita un valor
8. Cuando al diligenciar su oferta económica en la plataforma de Secop II, **NO SEA IGUAL AL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL QUE DISPONE LA ENTIDAD, YA QUE ESTE SERÁ EL VALOR DE LA ADJUDICACIÓN**.
9. Cuando la oferta que, identificada como presuntamente artificialmente baja, no sea debidamente justificada por el proponente, o cuya justificación no acredite la viabilidad técnica, económica y financiera para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
11. Cuando se presente una oferta parcial.
12. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
13. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
14. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
15. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
16. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
17. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
18. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
19. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
20. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

Scanned with CamScanner

21. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
22. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
23. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso
24. Las demás contempladas en la Ley.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, el plazo, entre otros.

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la

Scanned with CamScanner

permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que "(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, el MUNICIPIO DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta
Calidad de los bienes	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la ejecución del contrato

Scanned with CamScanner

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio prestado.

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo el MUNICIPIO DE PALMIRA- SECRETARIA DE SALUD haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a construir nueva garantía en la proporción por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Supervisión [X] Interventoría []

Subsecretaria de Salud Pública.

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI [x] NO []

(No aplica)

Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.

Scanned with CamScanner

4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
7. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
8. Para la entrega de los elementos al beneficiario, el supervisor deberá cotejar que esté cumple con las condiciones legales para tal fin, en relación con la remuneración mensual y periodo laborado (Ley 70 de 1.988 - Decreto 1978 de 1.989)
9. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
10. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
11. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.
12. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

23. NORMATIVA DEL PROYECTO.

Como consecuencia del presente proceso, se celebrará un Contrato de Mínima Cuantía, el cual se sujetará En todas sus etapas: precontractual, contractual y pos- contractual a: La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Manual de Contratación

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 la Entidad identifica que no hay acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación. El puntaje para promover la industria nacional no aplica cuando: (i) haya lugar a la selección directa del contratista, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; (ii) en los Procesos de Contratación de selección abreviada

Scanned with CamScanner

para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de qué trata la Ley 1150 de 2007; y, (iii) en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de qué trata la Ley 1150 de 2007.
En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los VEINTICINCO (25) días del mes de Septiembre del año 2026.

Cordialmente;

JOHN JAIRO SATIZABAL MENA
Ordenador del Gasto
Secretaría de Salud

Gestores,

Fannery Silva Pupiales
Abogada contratista – Rol Jurídico
Secretaría de Salud

Fernando Quiñones
Contratista – Rol Financiero
Secretaría de Salud

Mayerli Pantoja Martínez
Subsecretaría de Salud Pública
Secretaría de Salud

Proyectó: Fannery Silva Pupiales – Abogada Contratista – Secretaría de Salud.
Revisó: John Jairo Satizabal Mena – Secretario de Salud.
Marly Jiceth Silva Zuñiga – Subsecretaria de Planeación y Administración – Secretaría de Salud.
Johanna Franco Jaramillo- abogada contratista Dirección de contratación pública.
Aprobó: John Jairo Satizabal Mena – Secretario de Salud.

Scanned with CamScanner